

ALUMNO:

_____ O _____



Encontrándose de servicio junto con su compañero, al pasar por la Avda., de Alemania, concretamente a la altura de la tienda de conveniencia denominado "24 horas", observa a varios vehículos parados en el carril derecho, de los dos de que consta dicha vía, y como es algo habitual, y que cada vez que se baja del vehículo policial para formular boletines de denuncia por citado motivo, salen corriendo y no consigue denunciarlos a todos, decide hacer fotos con su móvil particular a las placas de matrícula de los vehículos y los DNI y permisos de conducción de los conductores para después rellenar en Jefatura los correspondientes boletines, indicándoles que ya les llegará la notificación del OAR de Diputación.

1. **Indique si es correcto que los Agentes de Policía tomen fotos de las placas de matrícula y de la documentación personal del DNI y del permiso de conducción con su teléfono particular con el objeto de confeccionar posteriormente los boletines de denuncia en Jefatura:**
 - a. Sí, no existe ningún impedimento ya que citadas fotos son borradas una vez formulados los correspondientes boletines de denuncia.
 - b. Sí, la Ley de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, LO. 3/2018, de 5 de diciembre, no indica que los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no puedan hacerlo.
 - c. No, el Reglamento General de Protección de datos de la UE 2016/679, define que se consideran "datos personales", y tras consulta a la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto concluye indicando que no está permitido al realizarse con el teléfono móvil personal.
 - d. Ninguna respuesta es correcta.

La respuesta es que no, teniendo en cuenta el art. 4 del Reglamento de la UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales define qué se entiende por datos personales, señalando que los responsables y los encargados del tratamiento de esos datos personales, deben garantizar lo señalado por el Reglamento General de Protección de datos, y tras consultas realizadas a la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto, concluyen diciendo que no está permitido toda vez que esas fotos o vídeos se realicen con el teléfono personal. Cosa distinta es si el teléfono que se usa para ello es un teléfono corporativo oficial, en cuyo caso sí estaría permitido. Con ello se entiende que no es que no se pueden realizar fotos o vídeos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino que solo pueden realizarse con teléfonos corporativos oficiales.

Estando aún en citada Avda., son requeridos por la Emisora Central para que se dirijan hacia la Avda. de la Hispanidad, donde acababa de producirse un atropello a un peatón que cruzaba por el paso de peatones dirección hacia la Estación de Autobuses. Personados en el lugar con la rapidez necesaria, activando los luminosos (Señal V-1) y sistemas acústicos, comprueban la veracidad de la información, encontrándose ya en la zona una ambulancia medicalizada del 112, que se encuentra atendiendo al peatón atropellado y a la conductora que presenta una crisis de ansiedad, con motivo del siniestro vial.

Mientras se desplaza el Equipo de Atestados para la confección de las correspondientes diligencias, usted pregunta a las personas que se encuentran en el lugar si han sido testigos de los hechos, a lo que un hombre manifiesta haberlo visto todo, motivo por lo que ustedes le solicitan su documentación para facilitárselo al Equipo de Atestados, negándose a ello, indicando que él no le da ningún dato, que no quiere ningún problema.

2. ¿Estaría obligado a identificarse el testigo presencial de los hechos?

- a. Sí, estaría obligado y podría ser denunciado administrativamente por el art. 36.6 de la LO. 4/2015 PSC, siempre que la desobediencia no sea grave.
- b. No, no estaría obligado, ya que no existe ningún precepto legal que le obligue a ello, siendo voluntario el hacerlo o no.
- c. Sí, estaría obligado y podría ser denunciado vía penal por el art. 556 del CP si la desobediencia es considerada grave.
- d. Las respuestas a) y c) son correctas.

Sí está obligado, pudiendo ser denunciado por el art. 36.6 de la LO. 4/2015 del PSC y si la desobediencia es grave incluso podemos utilizar la vía penal por el art. 556 del CP.

Resulta que su compañero conoce de sobra al que dice ser testigo presencial de los hechos, ya que ha intervenido con él en varias ocasiones por consumo de sustancias en la vía pública, al cual ya le había levantado varias actas de la LO. 4/2015 por tal motivo. Ante la negativa a identificarse como testigo deciden trasladarlo a Comisaría del CNP al objeto de su identificación y denunciarlo por la Ley de PSC por citada negativa.

3. Indique si considera que el traslado de citada persona a dependencias policiales a los solos efectos de su identificación se encuentra dentro de la legalidad o no:

- a. Sí, puede ser trasladado sin ningún problema conforme indica el art. 16.2 de la LO. 4/2015 de PSC, en aquellos casos en los que se nieguen a identificarse en la vía pública o faciliten datos falsos o inexactos.
- b. Sí, ya que uno de los requisitos que señala el artículo indicado en la respuesta a) es que se traslada para poder identificarlo y denunciarlo administrativamente por negarse a identificarse en la vía pública.
- c. No, no se actúa dentro de la legalidad, ya que ya conocían a citada persona al haber intervenido con ella en otras ocasiones, incluso haberle formulado varias actas de denuncia por consumo de sustancias prohibidas. Y teniendo en cuenta el art. 16.1, el traslado a dependencias policiales para su identificación se utilizaría como última ratio, es decir cuando no pueda identificarse de otra forma. En este caso se podrían consultar las actas de denuncia formuladas con anterioridad.
- d. Ninguna respuesta es correcta.

Posteriormente son requeridos por la Sala, para que se dirijan hacia la C/ Colombia donde al parecer un hombre ha dado una bofetada a una mujer que dice ser su mujer, manifestando la mujer que ella está muy nerviosa y su marido muy violento. Se dirigen al lugar con la máxima rapidez, utilizando los luminosos y señales acústicas del vehículo policial. Una vez en el lugar solo está la mujer, manifestando que su marido se acababa de marchar y que iba dirección hacia su domicilio en la Avda. de Cervantes núm. 10. Asimismo, les manifiesta que su marido es Juez de Instrucción de Cáceres que está en activo.

4. Respecto a ésta última intervención señale si procede a la detención del agresor, en este caso el Juez de Instrucción de Cáceres por lesiones menos graves por VG:

- a. Sí, ya que esas lesiones al realizarse en el ámbito de VG al ser pareja y del hombre a la mujer, es considerado delito menos grave, por lo que sí que procede su detención.
- b. Sí, procede su detención al encontrarnos ante un delito flagrante y por lo tanto se le detiene y se le pone a disposición judicial.
- c. No, no procede la detención ya que el juez al estar en servicio activo tiene inmunidad judicial, y que solo puede ser detenido porque lo ordene el Juez competente y si se trata de un delito flagrante, cosa que en esta intervención no se da, ya que a nuestra llegada el Juez ya no se encontraba en el lugar.

d. *Ninguna respuesta es correcta.*

No, no procede la detención ya que el juez al estar en servicio activo tiene inmunidad judicial, y que solo puede ser detenido porque lo ordene el Juez competente y si se trata de un delito flagrante, cosa que en esta intervención no se da, ya que a nuestra llegada el Juez ya no se encontraba en el lugar. Si lo encontramos posteriormente ya no procedería su detención al no considerarse delito flagrante, por lo que sería necesario que nos lo ordene el Juez competente.

5. Conforme a la LO. del Poder Judicial, qué artículo, capítulo, título y Libro se refiere a la inmunidad judicial:

- a. *Art. 398, capítulo II, título III, Libro IV.*
- b. *Art. 398, capítulo III, título II, Libro V.*
- c. *Art. 398, capítulo III, título III, Libro IV.*
- d. *Art. 398, capítulo III, título II, Libro IV.*